

COMPROMISO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y USO RESPONSABLE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios No. 182 de 2026.

Nombre del Contratista: Ronal David Angulo Vargas

Número de documento de identificación: 92.539.934 de Sincelejo

Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos

En el marco de la búsqueda de una gestión pública innovadora y transparente y del principio de Responsabilidad (Art. 26 Ley 80 de 1993), aunado al CONPES 4144 de 2025 en el cual se establece que la IA genera cambios estructurales en el Estado, y establece el principio rector: *“Ninguna IA puede tomar decisiones sin supervisión humana”* el suscrito contratista manifiesta su compromiso voluntario de observar las siguientes directrices en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial para el desarrollo de sus obligaciones:

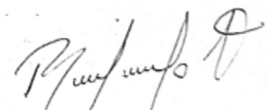
1. **Autoría, Veracidad y Supervisión Humana:** El contratista se compromete a que el uso de IA en la generación de informes, diagnósticos, piezas comunicativas, respuestas a derechos de petición, respuestas a entes de control, actos administrativos, entre otros, será siempre complementario y estará sujeto a una rigurosa supervisión humana. Se garantiza que todo producto entregado cumple con los criterios de veracidad y calidad técnica exigidos, asumiendo la responsabilidad total por el contenido generado, garantizando el juicio técnico, profesional o jurídico del funcionario. Así las cosas, **NO** está permitido que los productos de la IA suministren:

- Interpretación normativa con efectos vinculantes
- Deliberación compleja
- Definir consecuencias jurídicas
- Análisis de riesgos institucionales
- Automatizar decisiones o actos administrativos
- Producir documentos jurídicos vinculantes

2. **Protección de Datos y Confidencialidad:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data), el contratista se obliga a no suministrar, cargar o procesar en plataformas de IA abierta ninguna información de carácter reservado, datos sensibles de la comunidad, bases de datos de beneficiarios de la Alcaldía o detalles técnicos no públicos de los proyectos de infraestructura. El uso de estas tecnologías se limitará exclusivamente a la optimización de procesos administrativos, respetando siempre el principio de confidencialidad y la propiedad intelectual de la entidad.

3. **Principios de Gobernanza Algorítmica y Uso Ético de Tecnologías**

Bajo el principio de Transparencia Activa y en el marco de la modernización administrativa de Barrios Unidos, la implementación de herramientas de Inteligencia Artificial y sistemas de procesamiento de datos exige que el uso de entornos digitales cumpla estrictamente con la Ley 1581 de 2012, garantizando la privacidad desde el diseño y la seguridad de la información mediante la prohibición expresa de procesar datos sensibles o información estratégica de la Alcaldía en plataformas de acceso abierto que carezcan de protocolos de cifrado, se firma en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de Julio de 2026.



Firma

Nombre del Contratista Ronal David Angulo Vargas

C.C. No. 92.539.934 de Sincelejo

No de contrato: 182-2026